



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 04/12/2020 y 03/06/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 9 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00748-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se dispone requerir al pagador de la Fiscalía General de la Nación (Fiscalía 21 URI de Armenia), para que procedan a registrar la medida de embargo comunicada mediante el oficio N°017 del 17 de enero de 2020, quedando en fila y de acuerdo a la prelación de embargos, en espera de capacidad de pago.

Líbrese el correspondiente oficio por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 12 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO

ARIAS SIERRA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f308ede5a1d978e1445010c97271e9d12ff30b51c79ead7490804f3e70c8b8c9

Documento generado en 09/07/2021 01:53:22 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**